

Resolución de Secretaría General

Nº 010-2016-INACAL/SG

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 039-2016-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 492-2016-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 084-2016-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

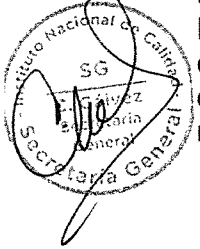
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-INACAL/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 006-2016-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones - PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Directiva;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, señala que: "el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial";

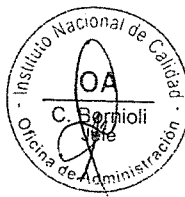


Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva, indica que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC original aprobado";

Que, por Informe N° 039-2016-INACAL/OA de fecha 20 de mayo de 2016, la Oficina de Administración, propone y sustenta la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección: "Servicio de Difusión del contenido del Plan de Medios de la campaña "Por un país con calidad, con peruanos de calidad" y excluir el procedimiento de selección: "Servicio de publicidad por medio de difusión radial"; a cuyo efecto el citado procedimiento de selección cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 492-2016-INACAL/OPP;



Que, mediante Informe N° 084-2016-INACAL/OAJ de fecha 20 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y por los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, emite opinión favorable sobre la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016; a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;

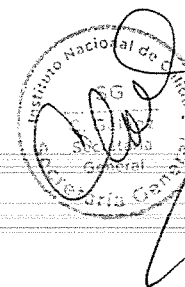


Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2016-INACAL/PE, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016;



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2016-INACAL/PE;





Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

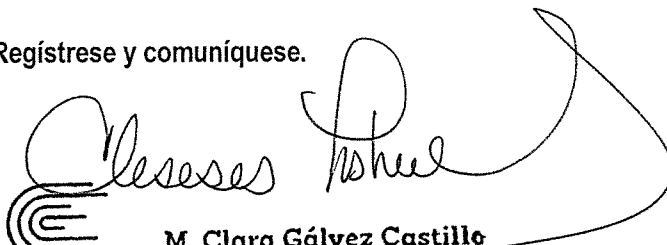
Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 002-2016-INACAL/SG, a efecto de incluir y excluir los procedimientos de selección, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.


M. Clara Gálvez Castillo
Secretaría General
Instituto Nacional de Calidad



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 010-2016-INACAL/SG

EXCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
9	Directa	Servicio	Servicio de Publicidad por medio de Difusión Radial	UNIDAD	970 000,00	RO	MARZO

INCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
23	Directa	Servicio	Servicio de Difusión del contenido del Plan de Medios de la campaña "Por un País con Calidad, con Peruanos de Calidad"	UNIDAD	1 770 000,00	RO	MAYO

